

V. EXTRANJEROS EN PRISIÓN

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

V. Extranjeros en prisión. Introducción

Los extranjeros en prisión constituyen un colectivo vulnerable al que la Procuración Penitenciaria ha prestado especial atención en el presente ejercicio, en función de la planificación 2008-2009 de actividades del Organismo, donde se estableció como objetivo prioritario profundizar el trabajo relativo a los colectivos sobrevulnerados, como son las mujeres en prisión, los jóvenes y también los extranjeros.

Ello se ha plasmado básicamente en dos iniciativas. La primera, en la implementación de un programa de difusión de los derechos de los extranjeros, fundamentalmente en lo que respecta a los procedimientos de expulsión.

La segunda iniciativa se ha concretado en el desarrollo de una investigación por parte del Observatorio de Cárcenes Federales de la Procuración –y con la participación de la ONG “Rompiendo Muros”- relativa al tema que nos ocupa, cuyo informe preliminar lleva por título “Extranjeros y extranjeras privados de su libertad en el Servicio Penitenciario Federal”. En este apartado se incluye dicho informe preliminar, en el cuál se exponen únicamente algunos de los datos relevados en las entrevistas mantenidas con la población extranjera detenida en cárceles federales, quedando para un informe posterior el análisis de otra información relevada en la investigación.

A) Programa de difusión de derechos de los extranjeros

Durante los meses de junio y noviembre del año 2008, asesores de la Dirección General de Protección de los Derechos Humanos de este Organismo, tanto del Centro de Denuncias como del Área Metropolitana, llevaron a cabo visitas a personas detenidas de origen extranjero con el fin de interiorizar a las mismas sobre nociones básicas del procedimiento migratorio de expulsión.

En el marco de dichas visitas, se llevó a cabo un abordaje de las problemáticas migratorias tanto de carácter individual como colectivo. Por una parte, se atendieron las demandas de los detenidos extranjeros en forma individual, haciendo las averiguaciones pertinentes a través del centro de denuncias de la PPN, tanto en las Unidades penitenciarias, como en los Juzgados, como en la Dirección Nacional de Migraciones.

Por otra parte, se llevaron a cabo seminarios grupales con detenidos extranjeros, donde se abordaron las problemáticas administrativas y judiciales, requisitos y plazos de

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

la expulsión prevista en el art. 64 de la Ley Migratoria¹. Estas charlas se implementaron de distintas maneras, algunas fueron grupales (ente 10 y 20 internos) y en su mayoría fueron en grupos reducidos de 2 o 3 personas.

Las unidades visitadas en el marco de dicho Programa fueron el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza -Pabellones I, II, IV y V-, el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (Unidades N° 24 y N° 26) y el Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” (Unidad 31). La cantidad de detenidos extranjeros entrevistados supera los 200 y en su mayoría participaron en forma activa de la charla, planteando sus inquietudes y solicitando nuestra intervención en el proceso y en temas concernientes a los lugares de alojamiento.

Asimismo se detectó un alto porcentaje de detenidos que manifestaban su voluntad de acogerse a la sustitución de la privación de la libertad por la expulsión al alcanzar el cumplimiento de la mitad de la condena, siendo mínimo el número de personas que deseaban permanecer en el país y seguir cumpliendo su condena con arreglo a la Ley de Ejecución 24.660.

Por último, señalar que a todos los detenidos extranjeros que fueron entrevistados por la Procuración en el marco de dicho programa de difusión de derechos se les hizo entrega de un instructivo elaborado por este Organismo acerca del funcionamiento del procedimiento de expulsión, así como de fotocopia de la Ley de Ejecución Penal 24.660 y de la Ley Migratoria 25.871.

A continuación se reproduce el texto del referido instructivo:

Información básica sobre las principales dudas inherentes a la Expulsión

¹ Artículo 64 Ley 25.871: “Los actos administrativos de expulsión firmes y consentidos dictados respecto de extranjeros que se encuentren en situación irregular, se ejecutarán en forma inmediata cuando se trate de: a) Extranjeros que se encontraren cumpliendo penas privativas de libertad, cuando se hubieran cumplido los supuestos establecidos en los acápites I y II del artículo 17 de la ley 24.660 que correspondieren para cada circunstancia. La ejecución del extrañamiento dará por cumplida la pena impuesta originalmente por el Tribunal competente; b) Extranjeros sometidos a proceso, cuando sobre los mismos recayere condena firme de ejecución condicional. La ejecución del extrañamiento dará por cumplida la pena impuesta originalmente por el Tribunal competente; c) El procesamiento de un extranjero sobre el que pesa orden administrativa de expulsión firme y consentida, en cuyo caso no procederá el otorgamiento del beneficio de la suspensión del juicio a prueba o de medidas curativas, las que serán reemplazadas por la ejecución del extrañamiento, dándose por cumplida la carga impuesta al extranjero.”

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

1- ¿Qué es la expulsión?

a) Nociones básicas

La expulsión es una sanción migratoria aplicada ante un impedimento de permanencia, en los casos de personas privadas de su libertad se produce normalmente de ser condenado a más de 3 años de prisión. La misma no es un beneficio procesal, pese a que extingue la pena una vez efectivizada la medida. El órgano competente de aplicación es la Dirección Nacional de Migraciones (en adelante D.N.M.).

b) Legislación

- Ley de Migraciones N° 25.871.
- Artículo N° 17 acápites I y II de la Ley de Ejecución N° 24.660.

2- ¿Cómo es el trámite?

a) Inicio del trámite

Este se da al tomar conocimiento la D.N.M. del impedimento de permanencia del interno en territorio nacional.

Art. 29 inc. C ley 25.871: “Serán causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros al territorio nacional: ...c) Haber sido condenado o estar cumpliendo condena, en la Argentina o en el exterior, o tener antecedentes por tráfico de armas, de personas, de estupefacientes o por lavado de dinero o por inversiones en actividades ilícitas o delito que merezca para la legislación argentina pena privativa de la libertad de tres años o más;...”).

Art. 64 Ley 25.871: “Los actos administrativos de expulsión firmes y consentidos dictados respecto de extranjeros que se encuentren en situación irregular, se ejecutarán en forma inmediata cuando se trate de: a) Extranjeros que se encontraren cumpliendo penas privativas de libertad, cuando se hubieran cumplido los supuestos establecidos en los acápites I y II del artículo 17 de la ley 24.660 que correspondieren para cada circunstancia. La ejecución del extrañamiento dará por cumplida la pena impuesta originalmente por el Tribunal competente; (...)”

Convenientemente notificada con copia certificada de la sentencia y/o en su defecto un oficio de las autoridades judiciales en el cual conste la fecha de la sentencia, condena, datos personales (Apellido/s Nombre/s otros nombres, fecha de nacimiento, país de origen, N° de pasaporte y/o documento de identidad.). Asimismo una carta del interno conteniendo los datos arriba mencionados iniciaría la tramitación.

Importante: En caso de querer ser expulsado, una vez condenado en primera instancia, solicitar en forma inmediata, se remita la sentencia a la D.N.M. y remitir carta informando del hecho, dado que la demora en la notificación es una de las razones más frecuentes que provocan contratiempos en la tramitación.

b) Antecedentes migratorios

Tomado conocimiento de la causal de irregularidad se relevan los antecedentes del interno ante la D.N.M. Los antecedentes serían cualquier trámite ante dicho organismo como por ejemplo la presentación de solicitud de residencia, el otorgamiento de la

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

misma o si cuenta con alguna disposición anterior. Si resulta positivo, antes de continuar con el trámite el área jurídicos de la D.N.M. tendrá que resolver si es viable la tramitación de la expulsión.

En el caso de las personas condenadas a un delito doloso con pena superior a los 5 años se revocará automáticamente cualquier tipo de radicación obtenida.

c) Ilegalidad de la permanencia

Toda vez que el interno no tenga antecedentes o se haya dictaminado la viabilidad del trámite, se procederá a declarar la ilegalidad de la permanencia en el país y a dictar la correspondiente disposición de expulsión.

d) Disposición de expulsión

La misma ordenará la expulsión del país y se dictará una prohibición de reingreso al mismo por un tiempo igual o superior a la condena impuesta. El plazo no será inferior a 8 años (para expulsiones no judiciales se dicta una prohibición de reingreso de 5 años). Para aplicarse durante el cumplimiento de la pena la D.N.M. deberá solicitar autorización al Juzgado de ejecución.

e) Autorización de expulsión

Toda vez que se ha notificado en forma fehaciente la disposición al interno y cumplido el plazo para la presentación del recurso de reconsideración, la D.N.M. procederá a solicitar autorización al juzgado de ejecución correspondiente (“extrañamiento”). La autoridad judicial verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 17 acápites I y II de la ley N° 24.660, la existencia de causas pendientes de resolución y/o unificación de penas y que no existan causas para solicitar la revisión de la Disposición Migratoria. Una vez dictada la autorización y notificado el interno y la D.N.M, y en el caso que correspondiere, se solicitará traslado a unidad de área metropolitana o zona de ejecución de la expulsión.

En caso de que el juzgado no autorizara la expulsión del interno, se le otorgará una radicación precaria hasta tanto persista la negativa o se extinga la pena. La expulsión no requiere la vigencia de la pena, dado que no es parte de ella sino una disposición migratoria. La expulsión se efectuará aun cuando la persona haya recuperado la libertad.

f) Notificaciones y plazos

La D.N.M. únicamente notifica la disposición de expulsión, y el Juzgado de ejecución la autorización de expulsión. En el acta de notificación de expulsión, además de firmar y aclarar, hay que expresar el consentimiento a dicho procedimiento (toda vez que exista voluntad de ser expulsado, en su defecto solo firmar y aclarar), caso contrario la D.N.M. tendrá que aguardar un plazo de 30 días hábiles para la interposición de un recurso de reconsideración.

g) Ejecución de la Disposición

La misma puede hacerse efectiva en cualquier medio de transporte internacional que no tenga escalas en territorio nacional y vía terrestre. Como ejemplo se observa la

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

frecuente expulsión de personas de nacionalidad boliviana por pasos fronterizos en Jujuy. Previamente se solicitará la documentación necesaria, caso de que la misma no esté vigente o se encuentre extraviada se solicitará el mismo día de expulsión un salvoconducto a la autoridad consular.

3- ¿Hay Excepciones? ¿Qué hago si no quiero ser expulsado?

Ser padre, hijo o cónyuge de argentino nativo, siempre que el matrimonio se hubiere celebrado con anterioridad al hecho que motivara la resolución, son circunstancias que impiden ser expulsado del país.

Si usted no desea ser expulsado, comunicarse en **forma inmediata** con personal de la Procuración Penitenciaria a los efectos de ser asesorado/a en forma específica.

4- Preguntas frecuentes

a) ¿Puedo pagar el pasaje?

Aunque el costo del pasaje tendría que ser solventado por las empresas de transporte internacional, los internos pueden comprarlo. El mismo debe ser exclusivamente de ida sin escalas, se debe notificar a la D.N.M. y remitirle el mismo para que proceda a las notificaciones correspondientes. El abonar el pasaje no acorta los plazos en forma significativa, por lo que se recomienda comunicarse previamente con el Área judicializados de la D.N.M. para analizar el caso en forma individual. En el proceso debe intervenir el consulado para coordinar fecha de vuelo. Si el pasaje va a ser adquirido con dinero del Fondo de Reserva tendrá que iniciar los trámites de autorización fondos con antelación.

Importante: NO COMPRAR BOLETO DE VUELO SIN COORDINAR FECHA CON LA D.N.M.

b) ¿Por dónde me voy?

Normalmente se utilizan pasos fronterizos terrestres para los países limítrofes (Bolivia y Paraguay) y los medios de transporte aéreo para el resto de los países.

c) Si tengo otras causas abiertas ¿me expulsan igual?

No, es requisito para la autorización de expulsión no tener causas abiertas ni pedidos de captura.

d) ¿Cómo me pagan el fondo de reserva y de reembolso?

Lo recomendable es solicitar la autorización de entrega de los Fondos de Reserva y reembolso, con antelación al cumplimiento de la mitad de la condena, al momento de hacer efectiva la expulsión.

El art. 68 de la ley 25.871 señala que “*El interesado deberá contar con oportunidad razonable, aún después de la partida, para reclamar lo concerniente al pago de los salarios y otras prestaciones que le pudieren corresponder, así como para cumplimentar sus obligaciones pendientes. Los gastos a que dé lugar el procedimiento de expulsión de un migrante o un familiar suyo estarán a cargo de la autoridad de aplicación. Podrá exigírsele que pague sus propios gastos de viaje desde el puesto de salida hasta su lugar de destino...*”.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

Pero lo cierto es que si no se cobra el fondo de reserva y de reembolso con anterioridad a ser expulsado, va a resultar muy difícil lograrlo una vez efectivizada la expulsión.

e) ¿Puedo solicitar ser expulsado estando procesado?

No, la ilegalidad de la permanencia se dicta cuando existen impedimentos, en el caso de las personas privadas de la libertad es una condena superior a 3 años o tener una conducta reincidente. Pero como hemos dicho, lo ideal es iniciar la tramitación inmediatamente dictada la sentencia de primera instancia.

f) ¿Afecta la conducta, el concepto y la fase si me expulsan o no?

No, conducta, concepto y fase no son requisitos para ser expulsado, sino para obtener los beneficios descriptos en la ley N° 24.660.

g) ¿A mi hija/o la expulsan conmigo?

Aunque los menores alojados con sus madres en las unidades federales se van con ellas, el carácter en que lo hacen no es de expulsado y por tal motivo no rige prohibición de reingreso. El pasaje en estos casos también corre por cuenta de las autoridades y/o empresas de transporte internacional. Hay que tener en cuenta que si los menores están reconocidos legalmente por el padre, se deberá obtener autorización legal del mismo para salir de territorio nacional.

Teléfonos Útiles:

D.N.M. Área extranjeros judicializados: 011-4317-0253

No atienden al público, llamar solo si se desea pagar el pasaje

J.E.P. 1: 4381-1987/2025

Defensoría 1: 4124-0623

J.E.P. 2: 4381-2520/6324

Defensoría 2: 4124-0623

J.E.P. 3: 4381-7270/8950

Defensoría 3: 4424-0622

Procuración Penitenciaria de la Nación

- 4124-7100
- 0-800-333- 9736
- *2154

Consulado de Bolivia: 4381-0539 / 4381-4171

Consulado de Brasil: 4515-6500 / 4515-6534

Consulado de Perú: 4334-0970 / 4334-0971

Consulado de Paraguay: 4812-0075 / 4814-4803

Consulado de Uruguay: 4807-3045 / 4807-3040

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

Consulado de Chile: 4394-6582 / 4394-6371

B) Investigación “Extranjeros y extranjeras privados de su libertad en el Servicio Penitenciario Federal”² (Informe preliminar)

I. Introducción: *El Observatorio de Cárceles en la detección de grupos sobre-vulnerados*

Hace al menos dos años, el Observatorio de Cárceles Federales en su calidad de área de investigación de esta Procuración, se encuentra desarrollando estudios focalizados, que registran mayoritariamente, una orientación de carácter cualitativo y se focalizan en temas/problemas vinculados a poblaciones específicas.

Estos estudios, se articulan temáticamente y proveen información y aportes analíticos en clave de insumos, para el abordaje planteado en aquellas investigaciones orientadas a problemáticas amplias, que hacen referencia a núcleos estructurales de la política penitenciaria y de la organización carcelaria en su conjunto.

En el marco de estos estudios focalizados y en el campo temático “*situación penitenciaria y judicial de poblaciones específicas*”, hacia fines de 2007 el área de Observatorio se propuso comenzar a abordar una problemática emergente: extranjeros prisionizados. Esta temática engarzó a su vez, en un objetivo histórico del área, que busca describir y dimensionar las condiciones propias de grupos sobre-vulnerados en las cárceles federales. El diagnóstico sobre estos grupos específicos—como es el caso de las mujeres y los jóvenes³— encuentra sustento en la experiencia adquirida por esta Institución a través de monitoreos y auditorias, así como también denuncias telefónicas, las cuales nos han permitido relevar situaciones que indican un agravamiento de las condiciones de detención en el caso de los extranjeros y extranjeras.

Con los objetivos generales de, *identificar y analizar la situación penitenciaria y judicial de la población extranjera encarcelada en el ámbito federal y dimensionar las problemáticas específicas que afectan al colectivo de extranjeros en el marco del*

² Coordinadora del Área Observatorio de Cárceles: Marta Monclús Maso. Coordinación general de investigaciones: Alcira Daroqui y Carlos Motto. Coordinación del proyecto y elaboración del informe: Jimena Andersen. Trabajo de campo: Doris Quispe, Lidia Pérez, Bernarda García, Ramiro Gual, Sabrina Ascani, Jennifer Wolf, Carlos Motto, Jimena Andersen. Acceso al campo: Sebastián Galcerán, María Santos, Mauricio Motille, Leandro Massaccesi.

³ Al respecto véase *Voces del Encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina*, Instituto de Investigaciones Gino Germani/Procuración Penitenciaria de la Nación, Buenos Aires, Favale, 2006.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

encierro carcelario, el Observatorio de Cárceles envió, en el mes de Octubre de 2007, un requerimiento de información a las distintas unidades penitenciarias. En Marzo de 2008, se recibieron los respectivos informes remitidos desde Dirección Nacional (D.N)⁴, fecha a partir de la cual se inició la confección de una base de datos cuantitativa, a los fines de caracterizar la población total de extranjeros alojados en el Servicio Penitenciario Federal (S.P.F). Múltiples y variados fueron los inconvenientes que se presentaron al elaborar dicha base, ya que las directivas establecidas en Septiembre de 2007 por D.N obturaron las facultades de esta Procuración para solicitar información, documentos o antecedentes acerca de cualquier aspecto vinculado a la protección de los Derechos Humanos de los detenidos, promoviendo entre las distintas unidades penitenciarias el incumplimiento de la ley 25.875. De esta manera, sólo algunas unidades remitieron la información requerida y aquellos listados de extranjeros que se recibieron positivamente, no llegaron en forma contemporánea ni completa. Este hecho, nos impidió realizar un tratamiento estadístico acabado de los datos remitidos.

Por otra parte y a los fines de cualificar la información proveniente de fuentes secundarias, en el mes de Abril de 2008 se propuso llevar adelante una investigación de tipo exploratoria que brindara datos primarios sobre la situación de los extranjeros y extranjeras en prisión. Se estableció entonces un acuerdo de cooperación con la Organización No Gubernamental ***Rompiendo Muros***, atento a que el principal propósito de dicha organización se vincula a fortalecer las acciones tendientes a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, Sociales y Económicos de las personas privadas de su libertad y en particular de la población extranjera alojada en cárceles federales.

A partir de los meses de Julio y Septiembre se elaboró el proyecto de investigación, se diseñó el instrumento de recolección de datos y se confeccionó una muestra de extranjeros alojados en unidades penitenciarias de la zona metropolitana.

Finalmente, durante Octubre y Noviembre de 2008 y Febrero de 2009, se realizaron visitas a dichas unidades, a los fines de aplicar el instrumento elaborado.

⁴En Septiembre de 2007, Dirección Nacional estableció mediante notas 368/07 375/07 387/07 346/07 415/07 418/07 que todo requerimiento de información extendido por la Procuración Penitenciaria de la Nación a las Unidades Penitenciarias deberá ser particularmente autorizadas por DN. Esta ordenanza ha generado dos hechos que dificultan el tratamiento estadístico de la información penitenciaria, por un lado se ha producido una dilación en la entrega de los datos y por otro, las Unidades Penitenciarias han ignorado reiterados pedidos de información incumpliendo con la ley 25.875 que define las atribuciones y competencias de esta Procuración. (Al respecto véase Recomendación n° 678, Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2007*).

II. Fundamentos y delimitación del problema: *los extranjeros como problemática institucional emergente*

La población extranjera encarcelada representa el 20% de la población penal total alojada en el S.P.F. Este sector de la población prisionizada ha mostrado un crecimiento sostenido en los diez últimos años. Desagregando por sexo este 20% total, es decir, entendiéndolo como el 100% de los extranjeros, el colectivo de mujeres extranjeras asciende al 23%, y si tenemos en cuenta el colectivo de mujeres encarceladas, las mujeres extranjeras representan el 39,5% de las mismas. Esto nos permite precisar, que si el 20%, es decir, 1925 personas prisionizadas son extranjeras, de un total de 9220 personas encarceladas⁵ distribuidas por sexo de la siguiente forma: varones: 1478 y mujeres: 447, estamos en presencia de una problemática que registra cierta complejidad y posee considerable relevancia como para ser abordada desde la investigación científica.

La hipótesis que este informe persigue, sostiene que la población extranjera encarcelada registra sobre-vulneración, en cuanto al respeto y vigencia de derechos y garantías, en el marco de su situación penitenciaria y judicial. Dicha hipótesis se sustenta, en el trabajo que esta Procuración realiza en las cárceles federales. Así, hemos podido detectar, a través de numerosos indicadores, situaciones que señalan un agravamiento de las condiciones de detención de los extranjeros/as, lo cual incluye tanto la ausencia de políticas institucionales específicas, como el trato racista y xenófobo dispensado por los/las agentes del servicio penitenciario.

Dentro de aquellos indicadores, hemos recabado información que demuestra que las unidades carcelarias carecen de personal capacitado para comunicarse con los presos y presas que no son hispanoparlantes. Este dato señala la particular situación de indefensión en que se encuentran dichos detenidos y detenidas, ya que pone en evidencia la propia imposibilidad de desarrollarse en la vida diaria intramuros. Entendiendo que, prácticamente la totalidad de los requerimientos que realizan los detenidos en la agencia penitenciaria -por mínimo que sea, como solicitar toallitas femeninas, en el caso de las mujeres- debe realizarse por escrito, es posible afirmar que

⁵ Fuente: www.spf.gov.ar/estadísticas (Datos publicados en Diciembre de 2007).

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

la limitación que presenta este grupo no-nacional es de orden nodal en la vida carcelaria: encuentran obstáculos para solicitar trabajo, acceder a talleres educativos o establecer un descargo frente a sanciones que el personal penitenciario pudiera dispensarles. De esta manera, también es posible evidenciar la no aplicación del "tratamiento resocializador" en el caso de los extranjeros no residentes, que se sustituye por el procedimiento de expulsión.

Otro dato de particular relevancia, que se le ha evidenciado a esta Procuración en el trabajo diario, indica que la población extranjera de origen latinoamericano encarcelada en el ámbito federal, se encuentra particularmente *abandonada* por sus consulados y embajadas nacionales, quienes no los visitan ni los asisten en las dificultades que puedan tener tanto para realizar trámites –CUIL, títulos que acrediten nivel educativo, expulsión, etc.- como para obtener alimentos o medicamentos.

Asimismo, ha sido posible observar que la situación de encierro en el caso particular de los extranjeros no residentes, se agrava debido a la ausencia de visitas, las cuales son sustento afectivo y material de orden vital en las cárceles. Las mismas, además de resguardar los vínculos personales de los presos y presas, suplen las irregularidades alimenticias y de higiene en que incurre el S.P.F, son fuente primordial de bienes materiales imprescindibles para la reproducción de la vida.

Estos y otros indicadores relevados, las hipótesis que el trabajo en las cárceles federales nos ha permitido enunciar, fueron motivaciones para el Observatorio de Cárceres, que buscó emprender una investigación, en forma rigurosa y fundamentada, que haga manifiesta la situación fáctica de los extranjeros y extranjeras encarcelados en el S.P.F.

III. Desarrollo e implementación del proyecto de investigación: *las obstrucciones en el acceso al campo*

La implementación de la encuesta en la zona metropolitana se realizó entre los meses de Octubre y Noviembre de 2008 y Febrero de 2009. En consonancia con las dificultades que se presentaron al solicitar por escrito información referida a los extranjeros encarcelados, múltiples fueron los obstáculos que el equipo de investigación padeció al intentar entrevistarse con los presos y presas. En algunas unidades, los responsables a cargo argumentaron tener órdenes explícitas de Dirección Nacional de negar la realización de actividades a esta Procuración que no posean autorización

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

previamente acreditada por D.N. En otras, negaron poseer listados actualizados de extranjeros alojados. Pocas unidades penitenciarias respondieron a la consulta sobre cuántos y cuáles extranjeros trabajan y/o estudian, cuántos y quienes poseen visitas.

En ningún caso –exceptuando el módulo I pabellón G del C.P.F. I- el equipo de investigación tuvo acceso a los lugares de alojamiento de la población detenida, por este motivo, debieron suspenderse las actividades vinculadas a la producción de Observaciones y Registros de Campo en los pabellones.

En algunas unidades la implementación del instrumento se extendió más que en otras. Estos fueron puntualmente los casos del C.P.F. II y el C.P.F. CABA (Ex unidad n° 2 de Villa Devoto). Ambas unidades pusieron reiterados obstáculos al trabajo de los investigadores. En el caso de Devoto⁶, el trabajo de campo se extendió durante cinco días, siendo el tiempo promedio estimado por unidad, dada la cantidad de casos a encuestar, uno o máxime dos días de jornada completa.

IV. Datos generales que arroja el procesamiento de la encuesta

Las unidades penitenciarias de relevamiento de datos fueron seleccionadas por ser las más representativas en cuanto a la cantidad de población extranjera alojada. El caso de la Unidad n° 13 de Santa Rosa La Pampa, cuya población alojada es extranjera en un 90% aproximadamente, fue excluido de esta investigación por considerarse sus características merecedoras de un estudio de caso.

En cuanto a la implementación de la encuesta, se confeccionó una muestra de extranjeros/as por unidad penitenciaria, procurando representar las nacionalidades mayoritarias. Dado el carácter exploratorio de la presente investigación, el muestreo se realizó a través de la técnica de azar simple y se obtuvo a través de una base confeccionada por este Observatorio, a partir de dos fuentes secundarias: listados de internos enviados por las diferentes unidades penitenciarias y nómina de extranjeros alojados extraída del Sistema de Consultas Judiciales del Servicio Penitenciario Federal

⁶ Si bien en el mes de febrero de 2009 pudo finalizarse la toma de encuestas en el C.P.F. CABA, algunas de las obstrucciones que se presentaron al equipo de investigación durante los meses de Octubre y Noviembre de 2008 fueron: la prohibición de acceder a los pabellones, la asignación un espacio para entrevistar que no garantizaba la confidencialidad del entrevistado y el alojamiento de quienes aguardaban ser entrevistados en *leonera*. Todas ellas medidas violatorias de los Derechos Humanos de los detenidos y de la ley 25.875 que define las facultades de esta Procuración.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

(JUDI). En la tabla expuesta a continuación puede observarse la distribución de encuestas realizadas.

CANTIDAD DE ENCUESTAS POR UNIDAD CARACELARIA	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
(U-2) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CABA	38	27,5%
(CPF- I) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I –EZEIZA	36	26,1%
(CPF II) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II –MARCOS PAZ	27	19,6%
(U-31) CENTRO FEDERAL DE DETENCIÓN DE MUJERES	20	14,5%
(U-3) INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES -	17	12,3%
TOTAL	138	100%

Tabla 1. ENCUESTAS REALIZADAS POR UNIDAD PENITENCIARIA

El diseño del instrumento de recolección de datos se realizó en torno a los objetivos de la investigación, abordando cuatro dimensiones de análisis (datos personales; vínculos; actividades en la unidad; comunicación con el exterior) que comprenden preguntas cerradas y semi-abiertas, se incluyó también un anexo exploratorio cualitativo conformado por preguntas abiertas, que tuvo el objetivo de indagar en las percepciones de los extranjeros y extranjeras.

a. Caracterización sociodemográfica de la muestra

Con el fin de avanzar en el proceso de desagregación de los datos relevados, se considera pertinente caracterizar la muestra de acuerdo a las variables sociodemográficas y poner en relación los datos muestrales con los de la población penal total y la población extranjera total. Cabe señalar, que ofreceremos en esta oportunidad un procesamiento de datos preliminar, el tratamiento exhaustivo de los mismos quedará para una publicación futura.

De manera introductoria podemos afirmar que la muestra posee un 32,6% de mujeres y un 67,4% de hombres. En cuanto a la relación de las extranjeras y los extranjeros al interior de los grupos mujeres y hombres encarcelados en el S.P.F (población penal total), es dable señalar, que el porcentaje de mujeres encuestadas se

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

acerca al porcentaje total de extranjeras encarceladas en el S.P.F: 39,5% de la población femenina total. En el caso de los hombres, el porcentaje representado en la muestra, triplica aproximadamente su representación en la población masculina total⁷.

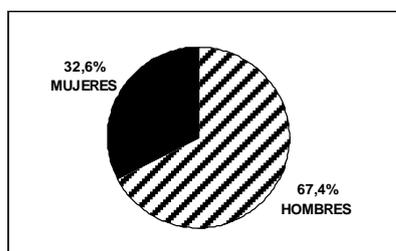


Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL POR SEXO

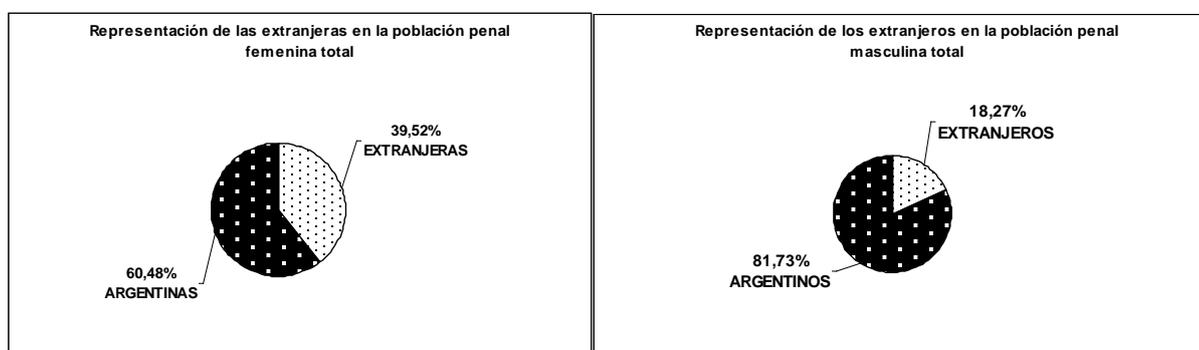


Gráfico 2. DISTRIBUCIÓN SEGÚN NACIONALIDAD POR SEXO. COMPARATIVOS: MUESTRA-POBLACIÓN

Se observa claramente, que en el caso de las mujeres, las extranjeras duplican su representación en la población total, en comparación con los hombres.

En lo referente a la variable *nacionalidad*, puede observarse que del total de encuestas realizadas, un 73,9% de los casos posee nacionalidades latinoamericanas, y a su vez, dentro de esta categoría, las nacionalidades más representativas son: peruana (32,4%), paraguaya (19,6%) y boliviana (18,6%). Estos datos poseen correspondencia con lo informado por la Dirección Nacional de Política Criminal (SNEEP 2007)⁸, en cuyo documento se afirma que el Servicio Penitenciario Federal aloja un 22,46% de extranjeros, cuyas nacionalidades mayoritarias son: boliviana (25,7%), peruana (17,9%) y paraguaya (15,2%) respectivamente.

A los efectos de resolver la dispersión que presenta la muestra en la distribución de la variable *nacionalidad* –24 nacionalidades en total-, se expone a continuación la distribución de casos según una agrupación posible de dicha variable, que nos resulta

⁷ Fuente: www.spf.gov.ar/estadisticas (Datos publicados en Diciembre de 2007).

⁸ La actualización de los datos del SNEEP 2007 fueron publicados por Dirección Nacional de Política Criminal en febrero de 2009.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

útil en términos de análisis y caracterización poblacional. La conformación de las categorías que integran la variable *nacionalidad agrupada* se estableció con fines analíticos, en torno a las características comunes que presentan las poblaciones de los respectivos países. En cuanto a las categorías, *países latinoamericanos* agrupa: Uruguay, Brasil, Paraguay, Chile, Bolivia, Perú, Colombia, República Dominicana y México; *países de Europa Occidental*: España, Italia, Inglaterra, Alemania, Suiza, Holanda, Austria; *países de Europa Oriental*: Rumania, Polonia, Rusia, Bulgaria, Lituania.; *países Asiáticos*: China y Malasia; *países Africanos*: Sudáfrica.

NACIONALIDAD AGRUPADA	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
Países Latinoamericanos	102	73,9%
Países de Europa Occidental	22	15,9%
Países de Europa Oriental	7	5,1%
Países Asiáticos	4	2,9%
Países de Africanos	3	2,2%
TOTAL	138	100%

Tabla 2. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL POR NACIONALIDAD AGRUPADA

Resulta interesante, a fines comparativos, establecer un cruce entre las variables *nacionalidad agrupada* y *sexo*. Mediante esta lectura es posible afirmar, que dentro de los grupos de nacionalidades minoritarias, quienes provienen de países asiáticos, son en su mayoría hombres (75%), en tanto quienes poseen nacionalidades de países africanos son mayoritariamente mujeres (66,7%). En lo que respecta a las nacionalidades europeas se destaca la conformación de un grupo homogéneo (Europa Oriental y Occidental) en donde la relación es aproximadamente 40% mujeres y 60% hombres. Finalmente, en la distribución por *sexo* de las *nacionalidades latinoamericanas*, las mujeres representan un 30% del total y los hombres un 70% respectivamente.

NACIONALIDAD AGRUPADA	SEXO	
	Femenino	Masculino
Países Latinoamericanos	30,4%	69,6%
Países de Europa Occidental	38,1%	61,9%
Países de Europa Oriental y Central	37,5%	62,5%

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

Países Asiáticos	25,0%	75,0%
Países Africanos	66,7%	33,3%
TOTAL	32,6%	67,4%

Tabla 3. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL POR NACIONALIDAD AGRUPADA SEGÚN SEXO

Realizando una lectura por *sexo* de esta misma distribución, observamos que, tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres, es posible reagrupar las categorías de la variable *nacionalidad agrupada* en tres (países latinoamericanos, países europeos y otros países). Así, es interesante observar que, tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres, se da la misma relación de proporción entre porcentajes que caracterizan dichos grupos. Sin perjuicio de esto, es pertinente señalar que las mujeres presentan una diversidad mayor en cuanto a *nacionalidades*, lo cual se observa en el engrosamiento de las categorías *países europeos* y *otras nacionalidades*, que se evidencia en la distribución.

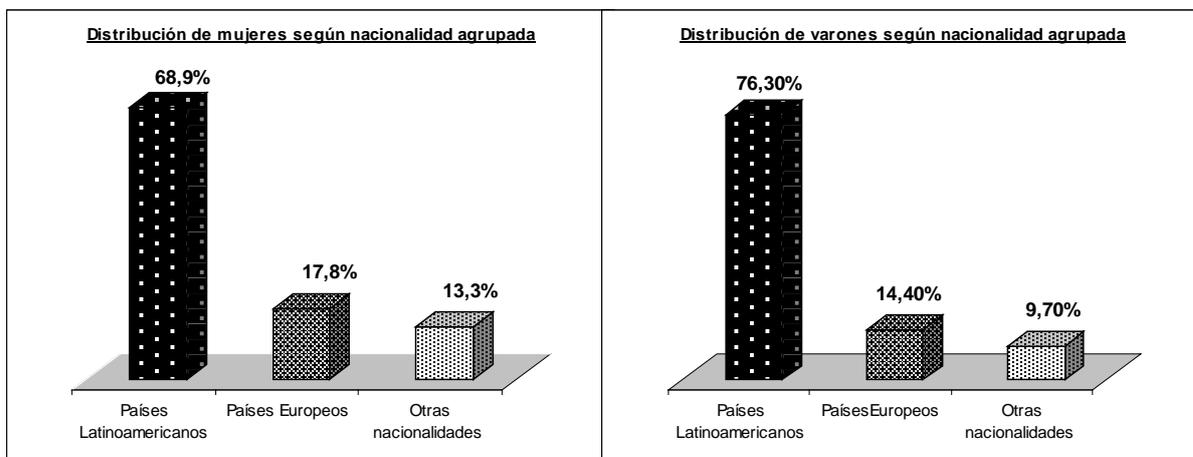


Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN SEGÚN NACIONALIDADES AGRUPADAS POR SEXO

En cuanto a la *caracterización etaria* de la muestra, obtuvimos que la frecuencia mayoritaria (42%) agrupa a los adultos: entre 36 y 64 años. Si bien este rango de edad contiene la mayor cantidad de casos, no se distancia sobremanera de la categoría intermedia (39,9%), los jóvenes-adultos: entre 22 y 35 años. El subgrupo de jóvenes se distingue claramente representando la frecuencia menos abultada, 17,4% de los encuestados son jóvenes de entre 18 y 21 años.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

Con la finalidad de realizar una caracterización más acabada de la muestra, es posible establecer una reagrupación de los rangos erarios, observando que la categoría mayoritaria agrupa a la población joven y joven adulta (57,3%), es decir, extranjeros y extranjeras entre 18 y 35 años. Y si establecemos una discriminación por sexo de los rangos erarios, podemos enunciar que los jóvenes extranjeros son en su mayoría hombres (83,3%), en tanto el porcentaje de mujeres aumenta en las categorías que agrupan a las jóvenes adultas y adultas, donde se concentran la mayor cantidad de casos femeninos, 46,7% y 44,4%, respectivamente.

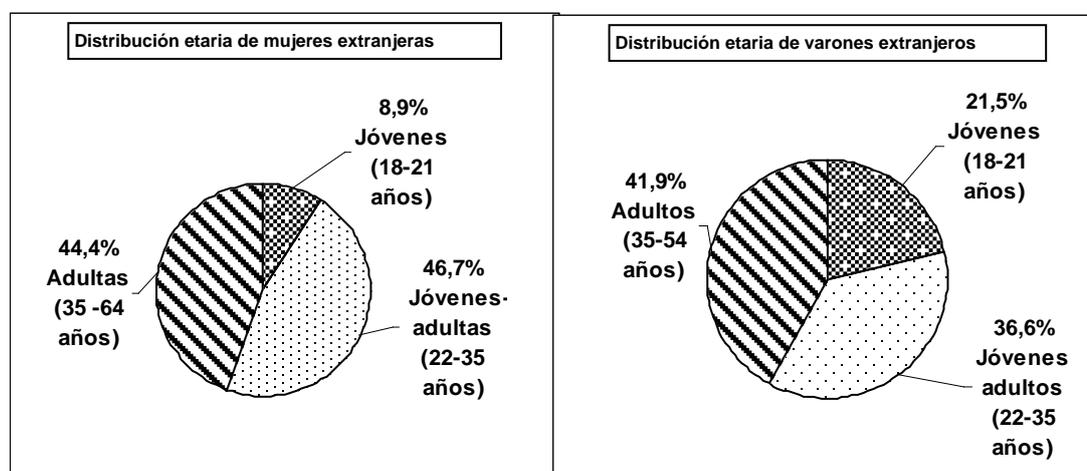


Gráfico 4. DISTRIBUCIÓN ETARIA SEGÚN SEXO

Como se puede observar, el porcentaje de *jóvenes* en el caso de los varones duplica al de mujeres jóvenes. Estos datos muestran una clara correspondencia, con lo relevado en investigaciones previas del Observatorio de Cárces⁹, en las cuales se pone de manifiesto que las mujeres encarceladas representan una población de mayor edad en relación a los varones.

En lo que respecta al *nivel educativo* de los encuestados, la categoría que más casos agrupa es la de *secundario incompleto*, 33,3%. En la distribución de frecuencias de esta variable, observamos la constitución de un subgrupo (secundario incompleto/ secundario completo) que acuña el 55,1% de los casos. Por otra parte, cabe mencionar

⁹ *Voces del Encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina*, Instituto de Investigaciones Gino Germani/Procuración Penitenciaria de la Nación, Buenos Aires, Favale, 2006. y *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*. Procuración Penitenciaria de la Nación, Del Puerto, Buenos Aires, 2008.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

que la categoría minoritaria es la de *universitario completo* representando un 5,1% de la muestra.

En lo que refiere al *estado civil*, el procesamiento de los datos nos permite afirmar que los encuestados son en su mayoría solteros/as (41,3%). A continuación se presenta una tabla de contingencia que muestra el cruce de las variables *estado civil* por *hijos*, con el objetivo de establecer una lectura conjunta de dichas variables.

ESTADO CIVIL	HIJOS		TOTAL
	SI	NO	
Soltero/a	31	26	57
	29,2%	81,3%	41,3%
Convivencia	40	4	44
	37,7%	12,5%	31,9%
Casado/a	16	1	17
	15,1%	3,1%	12,3%
Divorciado/a Separado/a	16	1	17
	15,1%	3,1%	12,3%
Viudo/a	3		3
	2,8%		2,2%
TOTAL	106	32	138
	100,0%	100,0%	100,0%

Tabla 4. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL. SEGÚN HIJOS POR ESTADO CIVIL

En primera instancia, podemos señalar que del total de encuestados, un 76,8% tiene *hijos*. Asimismo, puede observarse que, mayoritariamente, quienes poseen hijos se encuentran en convivencia (37,7%), aunque esta frecuencia no se distancia sobremanera del grupo de los solteros con hijos (29,2%). De esta manera, es dable afirmar que quienes poseen hijos no se encuentran casados en su mayoría (66,9%).

Si bien, un elevado porcentaje de la población encuestada manifestó tener hijos, es posible afirmar que quienes tienen hijos son mayoritariamente mujeres, en tanto un 88,9% del total de extranjeras encuestadas dijo tenerlos. En cuanto a los hombres, 70% de ellos manifestó tener hijos.

HIJOS	SEXO		TOTAL
	Femenino	Masculino	
	40	66	106

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

SI	88,9%	71,0%	76,8%
NO	5	27	32
	11,1%	29,0%	23,2%
TOTAL	45	93	138
	100,0%	100,0%	100,0%

Tabla 5. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL. HIJOS SEGÚN SEXO

En lo referente a la *residencia*, del procesamiento de los datos se obtuvo que un 53,6% de los encuestados residía en Argentina al momento de la detención. Y dentro de este grupo, el 89,2% de los residentes dijo poseer nacionalidades de países latinoamericanos.

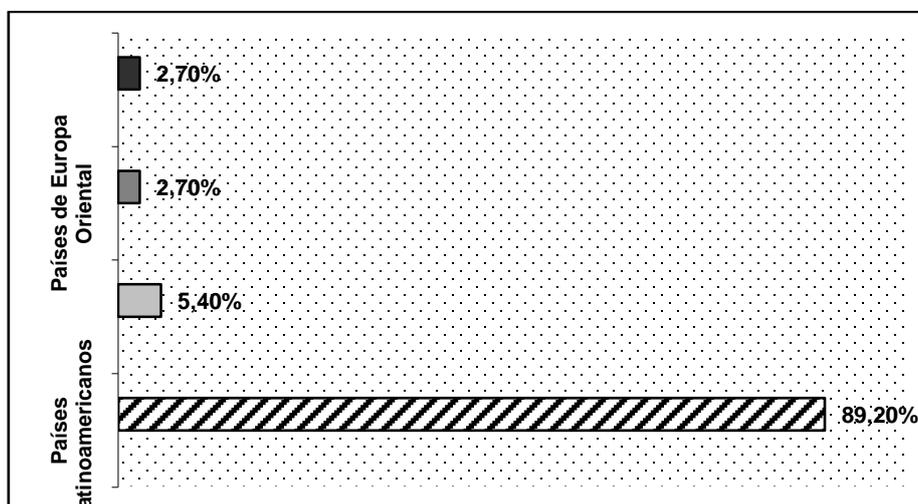


Gráfico 6. DISTRIBUCIÓN DE RESIDENTES POR NACIONALIDAD AGRUPADA

Es posible afirmar, además, que existe relación entre las variables *sexo* y *residencia en el país*. Así, se observa que quienes residían en el país son mayoritariamente hombres, representando el 79,7% del total de residentes. También puede observarse esta relación en la distribución de frecuencias al interior de los grupos, hombres y mujeres.

RESIDENCIA EN EL PAÍS	SEXO		TOTAL
	Femenino	Masculino	
SI	15	59	74
	33,3%	63,4%	53,6%
	30	34	64

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

NO	66,7%	36,6%	46,4%
TOTAL	45	93	138
	100,0%	100,0%	100,0%

Tabla 5. DISTRIBUCIÓN SEGÚN RESIDENCIA EN EL PAÍS POR SEXO

Finalmente, y a modo de caracterización inicial-exploratoria de la población extranjera, podríamos señalar que, el promedio de edad de los extranjeros y extranjeras encarcelados en el S.P.F es de 34 años, son migrantes provenientes en forma mayoritaria de países Latinoamericanos, poseen hijos, su nivel educativo promedio es secundario incompleto y gran parte de ellos, principalmente los hombres, se encontraban viviendo en el país al momento de la detención.

Este dato sobre la residencia se nos presenta como de suma relevancia a la hora de caracterizar a la población extranjera encarcelada ya que, como veremos, nos permitirá delinear dos grupos diferentes de migrantes con características y problemáticas específicas que se desdibujan bajo la categoría general de *extranjeros*.

b. Situación Procesal

En lo que hace referencia a la situación procesal de las extranjeras y extranjeros en prisión, es pertinente señalar, en primera instancia, que el 80,4% de los encuestados manifestaron ser primarios, es decir que no estuvieron detenidos en otra oportunidad antes de la presente detención.

Por otra parte, del total de encuestados, un 43,5% afirmó estar procesado y un 56,5% condenado, respectivamente. En la lectura de estos porcentajes, según los datos de la muestra, podemos afirmar que la proporción entre condenados y procesados se invierte en relación a la población penal total alojada en el S.P.F, donde los procesados representan un 56% y los condenados un 44% aproximadamente¹⁰. Es decir que, la muestra presenta un sobregistro de condenados en relación a los datos oficiales.

¹⁰ Fuente: SNEEP 2007

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

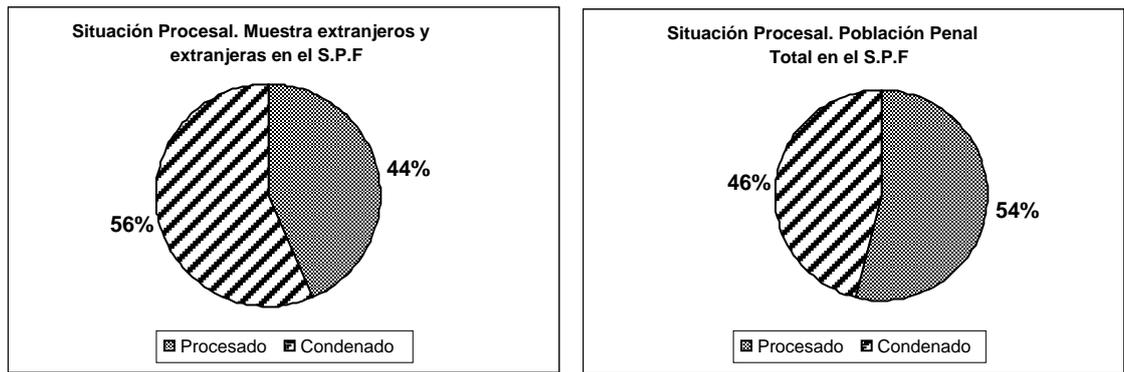


Gráfico 6. DISTRIBUCIÓN SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL

En relación a estos datos, es posible hipotetizar que la mencionada diferencia en los porcentajes, se debe a la abultada categoría que agrupa a los condenados por *juicio abreviado*, 84,6%. En esta misma línea de análisis, es dable afirmar que si bien entendemos que la práctica del juicio abreviado se está haciendo cada vez más extensiva a la población penal total, en el caso de los extranjeros la misma se efectúa en forma recurrente y se aplica a través de un monto de condena pre-establecido para el *tipo de delito* por el cual son acusados mayoritariamente, esto es *infracción a la ley de drogas* (Ley 23.737 que castiga la tenencia, el consumo y el tráfico de drogas).

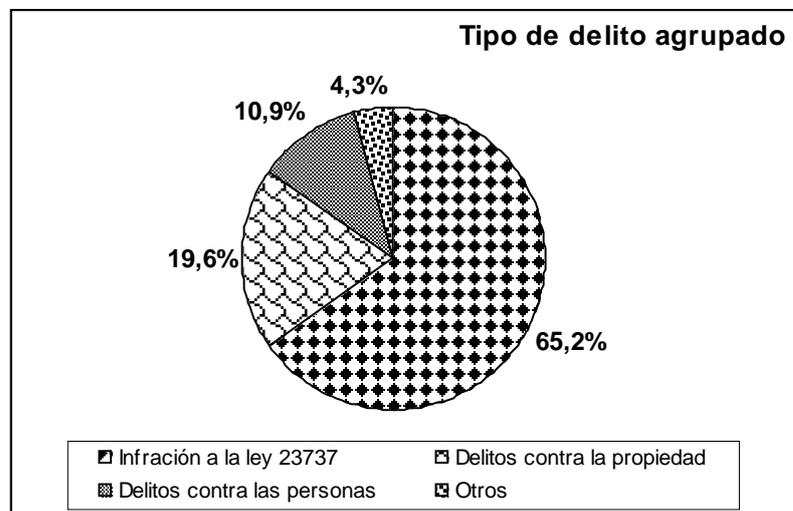


Gráfico 7. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL SEGÚN DELITO AGRUPADO

Dentro de la muestra, quienes fueron acusados del mencionado delito representan un 65,2% del total de encuestados. Este elevado porcentaje de infractores a la ley de drogas, tiene también su correspondencia con la información que produce la Dirección Nacional de Política Criminal, y en este sentido, es pertinente llamar la atención aquí sobre estos datos: según el Sistema Nacional de Estadísticas sobre

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

Ejecución de la Pena (2007), el S.P.F aloja en un 27,6% presos y presas acusados por este delito, y específicamente en el caso de los extranjeros asciende al 68,47%.

El procesamiento de los datos nos ha permitido dar respaldo empírico a esta relación que venimos mencionando entre *delito--tipo de juicio-monto de condena*, de esta manera, podemos afirmar que del total de extranjeros acusados del delito de infracción a la ley 23.737 y condenados a una pena de 4 años y 6 meses de prisión, en un 95% fueron condenados a través de un juicio abreviado. Y a su vez, del total de extranjeros condenados por el delito de *drogas* vía juicio abreviado, en un 82,7% tuvieron defensor de oficio. La práctica extendida del juicio abreviado en la población penal extranjera, no sólo da cuenta de un mecanismo procesal que no permite demostrar la verdad de la imputación, sino que además se nos presenta como violatorio de los derechos de presunción de inocencia y derecho a la defensa.

En cuanto a la distribución del *tipo de delito* por el cual son encarcelados los extranjeros y extranjeras, nos resulta relevante establecer un cruce de dicha variable con *nacionalidad agrupada*. De este modo, puede observarse que si bien el porcentaje mayoritario de los acusados por *infracción a la ley de drogas* son de nacionalidades latinoamericanas, este grupo presenta una mayor dispersión en la distribución de frecuencias de la variable *delito* –es decir que los extranjeros latinoamericanos también son encarcelados por otros tipos de delitos-, no es este el caso de los otros grupos de nacionalidades. Es destacable, en este sentido, la conformación de un grupo homogéneo en la distribución entre las *otras nacionalidades* (países europeos, africanos y asiáticos), donde el 92% de los encuestados son acusados por el delito de *infracción a la ley de drogas*.

NACIONALIDAD AGRUPADA	TIPO DE DELITO AGRUPADO				TOTAL
	Infracción a la ley de drogas	Delitos contra la propiedad	Delitos contra las personas	Otros	
Países Latinoamericanos	57	26	14	5	102
	63,3%	96,3%	93,3%	83,3%	73,9%
Países de Europa Occidental	20	1			21
	22,2%	3,7%			15,2%
Países de Europa Oriental	8				8
	8,9%				5,8%
	2		1	1	4

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

Países Asiáticos	2,2%		6,7%	16,7%	2,9%
Países de Africanos	3				3
	3,3%				2,2%
	90	27	15	6	138
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Tabla 7. Distribución según delito agrupado por nacionalidad agrupada

Aquí es importante dar cuenta de una variable que interviene en la conformación de estos dos grupos, y que a su vez subdivide el grupo de latinoamericanos: *residencia en el país*. Del total de extranjeros que residían en el país al momento de la detención, y fueron prisionizados por el delito de *drogas*, los latinoamericanos representan un 90,9% del total, en tanto el grupo conformado por *otras nacionalidades* acusados del mismo delito, son mayoritariamente no residentes (95,5% del total de extranjeros no-latinoamericanos).

De esta manera, a los fines de reafirmar las lecturas que venimos estableciendo entre *tipo de delito-nacionalidad-residencia en el país*, podríamos reagrupar en forma dicotómica las variables *nacionalidad* (Latinoamericanos- Otras nacionalidades) y *tipo de delito* (Infracción a la ley 23.737-Otros delitos), y obtendríamos que del total de los acusados de quebrantar la *ley de drogas* un 63,3% son latinoamericanos y un 36,7% de otras nacionalidades, en tanto del total de aquellos acusados de cometer otro tipo de delito un 93,6% posee nacionalidades latinoamericanas y sólo un 6,3% (3 casos del total de la muestra) posee otro tipo de nacionalidad (no-latinoamericana).

NACIONALIDAD	TIPO DE DELITO		TOTAL
	Infracción a la ley 23.737	Otro tipo de delito	
Latinoamericanos	57	45	102
	63,3%	93,8%	73,9%
Otras nacionalidades	33	3	36
	36,7%	6,3%	26,1%
TOTAL	90	48	138
	100,0%	100,0%	100,0%

Tabla 8. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TIPO DE DELITO AGRUPADO POR NACIONALIDAD AGRUPADA

En lo que hace referencia al *monto de condena*, podemos mencionar que el 56,4% de los extranjeros condenados, lo fueron a una pena entre 51 y 62 meses, es decir penas que oscilan entre los 4 años y 3 meses y los 5 años y 2 meses. La categoría que

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

más casos agrupa en la distribución *tiempo de condena en meses* es la de 54 meses, lo cual se traduce en que aproximadamente un 30% de los condenados lo fueron a una pena de 4 años y 6 meses. Este dato también da fuerza y sustento a nuestra línea de análisis que vincula *delito-tipo de juicio-monto de condena*.

Finalmente, para concluir esta descripción y análisis sobre el acceso a la justicia, para ser consecuentes con algo que se ha establecido como línea institucional, creemos pertinente dar lugar a la voz de las extranjeras y extranjeros presos en el S.P.F, lo cual nos permitirá construir una imagen más acabada de su condición de grupo poblacional sobre-vulnerado.

En el apartado exploratorio cualitativo frente a la consulta sobre el principal problema que posee un extranjero preso, un entrevistado del C.P.F I nos mencionaba el momento de comparendo:

[El principal problema de un extranjero] son los robos en comparendo. La gente no quiere ir de comparendo porque te roban las zapatillas, te roban la ropa. Cuando vas a comparendo tenés que ir hecho un pordiosero porque te roban hasta los calzoncillos. Además te tenés que desnudar 4 veces, te atan y te desatan 4 veces, y a lo mejor llegás al juzgado y sólo te preguntan los datos personales, eso no está bien tampoco.

En este relato observamos que la vulneración de derechos no ocurre solamente en la unidad penitenciaria sino que se hace extensiva a otras situaciones, en este caso las de traslado a comparendo, que involucran a otros actores referentes en la protección de derechos como son los operadores judiciales.

En este mismo sentido, en el cuestionario de trabajo también indagamos en las percepciones que los entrevistados y entrevistadas poseen acerca del acceso a la justicia y del trato en general con sus operadores. Así, obtuvimos relatos como los expuestos a continuación.

“Siento que nos discriminan, si sos paraguaya, boliviana o peruana siempre te relacionan con la droga.”

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

“No conozco a mi defensor, vino a verme una sola vez el secretario.”

“Es un trato indiferente, no se ocupan a fondo de la situación de las extranjeras, las dejan (tanto extranjería como migraciones). Hay mucha indiferencia y mucho desinterés. Un extranjero no sabe nada. Si no tiene pies y manos allá afuera, que lo asistan, que vayan al juzgado, a migraciones, entonces las cosas se siguen quedando.”

c. La vida intramuros: extranjeros y extranjeras encarcelados en las Unidades Penitenciarias de la Zona Metropolitana

Hay muchos problemas con las extranjeras, en primer lugar el idioma. Vivo con dos chicas de Singapur y 2 de Malasia, ellas no se pueden comunicar y hablan en inglés. Además, las musulmanas no pueden comer cerdo y todas las comidas las mandan con cerdo o con algo que ellas no pueden comer por su religión. No respetan la dieta de las asiáticas que es a base de arroz. Con las extranjeras tardan meses en darles sus pertenencias, sobre todo a las que no hablan el idioma, tardan 8, 9 meses en darles las valijas, y llegan las cosas pero no todas, porque se las roban.

Este relato de una entrevistada en la unidad n° 3 de Ezeiza resulta valioso para introducirnos en la complejidad propia de las problemáticas que padece la población extranjera. Lo rico del mismo se encuentra allí donde nos señala, la multiplicidad y la reiterancia con que los derechos de los no-nacionales son vulnerados en las cárceles federales. Definiremos entonces, su condición de colectivo sobre-vulnerado en sus derechos, no sólo por que en sus cuerpos -como en el de las presas y presos argentinos- se inscriben las consecuencias propias de las condiciones de detención (hacinamiento, falta de alimentación, ausencia de condiciones sanitarias mínimas, precariedad o ausencia de atención médica, tortura y malos tratos) sino también, porque a partir su condición de extranjero/a se generan originales formas de sometimiento y maltrato.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

En este apartado abordaremos de manera preliminar, los resultados obtenidos en relación a las actividades intramuros, específicamente educación y trabajo.

c. 1. Educación

En lo que respecta a las actividades y vida en general en las unidades penitenciarias, recabamos datos sobre dos elementos primordiales que hacen a la progresividad de la pena: educación y trabajo. En este sentido, la encuesta realizada señala que un 60,1% de los encuestados/as concurre a *cursos/talleres educativos*.

ACTIVIDAD EDUCATIVA	UNIDAD PENITENCIARIA					TOTAL
	(U-2) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CABA	(U-3) INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	(CPF- I) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I - EZEIZA-	(U-31) CENTRO FEDERAL DE DETENCIÓN DE MUJERES	(CPF II) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II - MARCOS PAZ-	
SI	18 47,4%	13 76,5%	23 63,9%	14 70,0%	15 55,6%	83 60,1%
NO	20 52,6%	4 23,5%	13 36,1%	6 30,0%	12 44,4%	55 39,9%
TOTAL	38 100%	17 100%	36 100%	20 100%	27 100%	138 100%

Tabla 9. DISTRIBUCIÓN SEGÚN ACTIVIDADES EDUCATIVAS POR UNIDAD PENITENCIARIA

Es pertinente señalar, en el caso del C.P.F I, que si bien la cantidad de hombres (28) triplica al de mujeres (7), del porcentaje total de extranjeros que realizan talleres educativos, las mujeres alojadas en el módulo 5 representan el 18,2%. A su vez, del total de mujeres encuestadas en el C.P.F I, el 57,1% de ellas concurren a dichos cursos.

A su vez, en relación a los *tipos de talleres educativos* formales y no formales a los que concurren los extranjeros encarcelados, podemos observar en la tabla expuesta a continuación, que las frecuencias de casos se concentran mayoritariamente en los cursos de educación primaria (38,6%) y los talleres culturales (25,3%). En relación a la

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

dimensión de estos porcentajes, podemos mencionar una variable que interviene en el acceso a la educación de los detenidos y detenidas: la posesión de títulos acreditantes del nivel educativo referido. Éste es un obstáculo concreto y extendido a toda la población penal que hace a la vulneración permanente del derecho a la educación en las cárceles federales, sólo que, en el caso de los extranjeros no residentes, sobre todo, se vuelve una constante: no poseen los mencionados títulos y además les resulta extremadamente difícil conseguirlos.

TALLERES EDUCATIVOS EN LA UNIDAD	Absolutos	Porcentaje de casos
Educación Primaria	32	38,6%
Educación Secundaria	6	7,2%
Educación Universitaria	14	16,9%
Talleres Culturales	21	25,3%
Talleres de formación técnica	8	9,6%
Cursos de Idioma (español e inglés)	10	12,0%
Actividades Deportivas	5	6,0%
Talleres de formación laboral	4	4,8%
TOTAL	100	120,5%

Tabla 10. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL SEGÚN TALLERES EDUCATIVOS

De esta manera, esta agrupación de los casos en las categorías educación primaria y talleres culturales nos sugiere dos enunciados, que a su vez hemos recabado a través de los relatos de los extranjeros y extranjeras: al verse imposibilitados de demostrar su nivel educativo frente a la agencia penitenciaria, sólo les queda realizar actividades de educación no formal o bien, re-cursar niveles educativos inferiores a los ya alcanzados.

Sobre esta línea de indagación hemos relevado, que el 62,5% de las extranjeras y extranjeros que cursan nivel primario ha superado ese nivel educativo, un 34,4% de ellos/ellas se encontraban cursando secundario al momento de la detención y un 12,5% de ellos/ellas ha completado sus estudios secundarios.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

c. 2.Trabajo

En cuanto a las actividades laborales desempeñadas por extranjeros, obtuvimos que un 58% de los encuestados trabaja en la unidad. Sin embargo, encontramos que este dato se presenta en los encuestados –al igual que en el caso de los presos argentinos-, escindido del hecho de cobrar el sueldo –denominado *peculio* por el S.P.F- correspondiente al empleo de fuerza de trabajo. En este sentido, del total de extranjeros trabajadores, un 31,3% de los mismos no recibe remuneración por su trabajo¹¹.

ACTIVIDAD LABORAL	UNIDAD PENITENCIARIA					TOTAL
	(U-2) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CABA	(U-3) INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	(CPF- I) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I - EZEIZA-	(U-31) CENTRO FEDERAL DE DETENCIÓN DE MUJERES	(CPF II) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II - MARCOS PAZ-	
SI	8 21,1%	14 82,4%	24 66,7%	15 75,0%	19 70,4%	80 58,0%
NO	30 78,9%	3 17,6%	12 33,3%	5 25%	8 29,6%	58 42,0%
TOTAL	38 100%	17 100%	36 100%	20 100%	27 100%	138 100%

Tabla 11. DISTRIBUCIÓN SEGÚN ACTIVIDAD LABORAL POR UNIDAD PENITENCIARIA

Aquí podemos señalar, en términos hipotéticos, que muchos presos y presas alojados en el S.P.F –y dentro de dicha población, los extranjeros como subgrupo sobrevulnerado-, trabajan sin recibir sueldo alguno, a los fines de obtener *beneficios* – esto es, *favores* de parte del personal penitenciario, como por ejemplo acceder a un determinado pabellón de alojamiento, sumar puntos en la progresividad, o simplemente poder alimentarse en el propio puesto de trabajo (cocina)-.

Por otra parte, del grupo de trabajadores que sí cobran *peculio*, un 85,5% manifestó destinar su salario a comparar en cantina: alimentos, elementos de higiene personal y tarjetas telefónicas. Esto dato, nos remite directamente a llamar la

¹¹ Al respecto véase Volpi, Alberto y Ramiro Gual: “Trabajo, Cárcel y Derechos Humanos. Una aproximación al estudio de los derechos laborales de las personas privadas de su libertad en el ámbito federal” en Revista de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, Tomo 2008 B, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2.008.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

atención sobre las faltas, en que incurre el Estado en cuanto a la alimentación y condiciones de higiene que debe brindar a los presos federales. Aquí, como en el caso de los presos argentinos, el peculio sirve a los detenidos para suplir deficiencias de las condiciones de detención, aquello que el S.P.F debería brindarles lo adquieren a través de empeñar su sueldo en la cantina de la unidad. A esta situación de plena vulneración de derechos, se suman los sobrepagos en que incurren las cantinas de las diferentes unidades penitenciarias, administrando en forma monopólica un mercado *cautivo*¹².

En el caso de los extranjeros, el hecho fáctico de tener la obligación de trabajar para poder sobrevivir en la cárcel se acentúa, ya que muchos carecen de visitas -37% en el caso de la encuesta realizada- que puedan asistirlos económicamente/materialmente.

En este sentido, también podemos afirmar, que la condición de los extranjeros de encontrarse *particularmente desamparados* a la hora de satisfacer las necesidades básicas para reproducir su propia vida, los postula como un subgrupo dentro de la población alojada que trabaja, a la cual el S.P.F asigna los trabajos *más pesados* dentro de la unidad. Así nos comentaba una detenida alojada en la Unidad nº 3 de Ezeiza:

A las extranjeras las agarran para el trabajo pesado. Las tienen trabajando todo el día porque no tienen visita. Con ellas no pierden la producción. Ellas nunca van a decir que no porque no pueden aprovechar ninguna visita, ni la de los jueves (trabajadoras), ni la de menores, tampoco la de los fines de semana. Una extranjera nunca va a dejar de producir porque nunca tiene visita.

Este relato tiene la cualidad de dar cuenta no sólo de las relaciones de desigualdad de las que son víctimas las extranjeras y extranjeros, sino que además nos

¹² Esta Procuración ha realizado reiterados señalamientos y recomendaciones en relación al funcionamiento de cantinas. Al respecto véase: Recomendaciones Generales 192/PP/02; 415/PP/03 y 621/PP/06. Reconocimiento de la *alimentación* como aspecto conflictivo en *Procuración Penitenciaria, Informe Anual 2003/ 2005*, p. 114. Como una de las principales problemáticas detectadas en las auditorías realizadas durante el año, en *Procuración Penitenciaria, Informe Anual 2006*, p. 88, y en particular en las Unidades 7, 9, 11, 14, 17, CPF I, CPF II, y U. 19, en p. 115, 127, 156, 173, 190, 209, 218, 251, respectivamente). Por último, en el análisis particular de los establecimientos CPF I, CPF II, CPF C.A.B.A., U. 19 y U. 31 -p. 174, 198, 204, 222 y 237, respectivamente- en *Procuración Penitenciaria, Informe Anual 2007*.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

señala el potencial económico de determinados cuerpos dentro de las cárceles federales y su empleo, la utilización y la gestión de las diferencias que se promueven en el sistema penitenciario.

d. Vínculos con el exterior

Como ya hemos mencionado, múltiples son los elementos que delimitan la caracterización de la población extranjera como grupo sobre-vulnerado. Entre estos, pueden mencionarse las *visitas*, como elemento que adquiere relevancia de orden vital en las cárceles federales.

Del total de los extranjeros y extranjeras que reciben visitas (62,3%), hemos establecido una categorización a los fines de caracterizar quienes los visitan.

TIPO DE VISITA	CASOS	
	Nº	Porcentaje
Familia	59	69,4%
Amigos	12	14,1%
Embajadas/ Consulados	34	40,0%
Otros	12	14,1%
TOTAL	117	137,6%

Tabla 12. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TIPO DE VISITAS

Nos resulta interesante, establecer aquí una desagregación de la categoría *embajada/consulado*, con el objetivo de poder detectar cuál es el grupo de nacionalidades que mayoritariamente recibe asistencia. En este sentido, hemos desagregado la visita de embajada/consulado al interior de cada grupo de nacionalidades.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

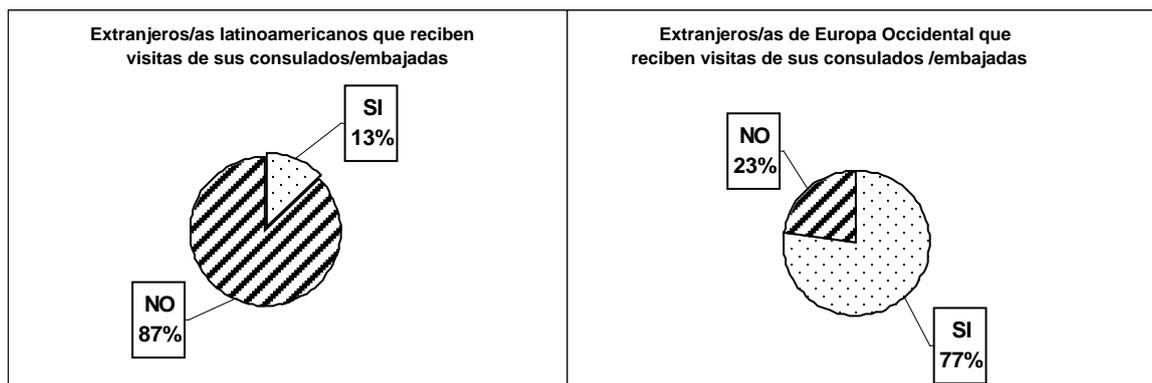


Gráfico 8. DISTRIBUCIÓN SEGÚN VISITAS DE CONSULADOS/EMBAJADAS POR NACIONALIDAD

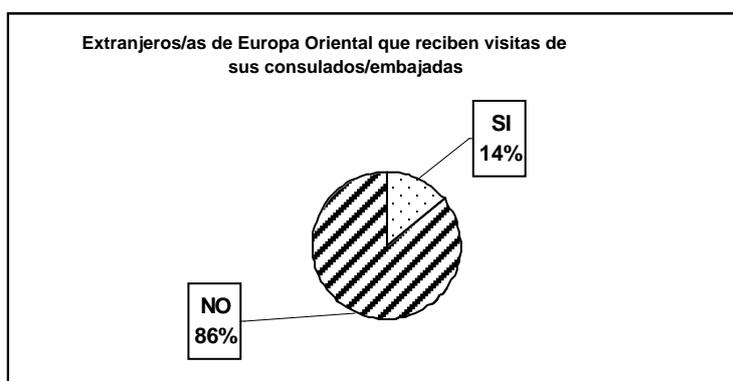


Gráfico 9. DISTRIBUCIÓN SEGÚN VISITAS DE CONSULADOS/EMBAJADAS POR NACIONALIDAD

A través de los datos que arroja el procesamiento de la encuesta y que muestran claramente la exposición de los gráficos, es posible afirmar que los únicos extranjeros y extranjeras que reciben asistencia de parte de sus embajadas o consulados nacionales son aquellos no residentes que provienen de Europa Occidental. Sin perjuicio de esto, hemos recabado información en torno a las características de dicha asistencia, la cual se circunscribe al depósito de dinero en la cantina de la unidad carcelaria, hecho no menor, pero que de ninguna manera suple las carencias afectivas-vinculares de los no-nacionales, sobre todo en el caso de aquellos que no hablan español.

V. Extranjeros y migrantes en el S.P.F: *el estigma en la representación penitenciaria*

Como toda investigación, la puesta en marcha de la presente, trajo al *Observatorio de Cárceres* nuevas problemáticas a abordar, así como también nuevas reflexiones en torno a la propia práctica de investigación. Y si bien este informe se presenta como un procesamiento preliminar del estudio realizado, es pertinente enunciar, algunas líneas de análisis y problemáticas, emergentes del mismo.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

En principio, cabe realizar observaciones referidas a la variable *nacionalidad*. Realizando el trabajo de campo en las diferentes unidades carcelarias, pudimos identificar un *obstáculo epistemológico* recurrente para quienes se dedican a investigar las agencias de control social penal, el de trabajar con las categorías que dichas agencias emplean.

En nuestra experiencia, al incorporar al cuestionario una pregunta referida a la residencia, pudimos detectar que en muchos casos, los extranjeros y extranjeras encarcelados que poseen nacionalidades de países latinoamericanos, llevan años viviendo en el país –en el caso de los jóvenes prácticamente toda su vida- y si bien, han tramitado su documentación relativa a la residencia –muchos de ellos poseen residencia permanente con D.N.I-, el S.P.F los ingresa en su propia base de datos como extranjero/a. Es decir que, realizando la implementación del instrumento, pudimos advertir que muchos de los encuestados no respondían a la definición de extranjero/a en el sentido que esta investigación pretendió darle¹³, sino a la de inmigrantes residentes con documentación acreditante.

En este sentido, retomando aquella información desarrollada en el apartado sobre *caracterización sociodemográfica*, podemos afirmar que el 53,6% de los encuestados residía en Argentina al momento de la detención, y dentro de este grupo, es decir, del total de residentes, un 37,8% llevaba más de 12 años viviendo en el país e incluso un 77% se encontraba trabajando al momento de la detención. Además, es pertinente señalar, que los *residentes* son latinoamericanos en forma mayoritaria.

Este dato puede vincularse a su vez, a la variable *tipo de delito*. En este caso, la categoría mayoritaria, que reúne a aquellos acusados/condenados por infringir la *ley de drogas*, representa el 65,2% de la distribución. Dentro de este subgrupo, es conveniente desagregar a su vez, los residentes de los no residentes, un 67,8% *no* residía en el país al momento de la detención. Y, profundizando esta línea de análisis, estableciendo un cruce entre las variables *residencia* y *nacionalidad*, podemos afirmar que los *no residentes* son mayormente no-latinoamericanos.

¹³ Entendemos por *extranjero*: persona que es o viene de un país de otra soberanía, o alguien natural de una nación con respecto a los naturales de cualquier otra. Por otra parte, delimitamos el concepto *inmigrante*: persona que inmigra, definiendo "inmigrar" llegar a otro país para establecerse en él, especialmente con idea de formar nuevas colonias o domiciliarse en las ya formadas. (RAE, en Monclús Masó, Marta, *La gestión penal de la inmigración*, Del Puerto, Buenos Aires, 2008)

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

De esta manera, es posible enunciar algo que deja entrever el procesamiento preliminar de los datos y manifiesta la complejidad de la categoría *extranjeros*. Por una parte, en esta primera instancia, puede pensarse en la conformación de dos grandes grupos claramente delineados, los extranjeros y extranjeras con *nacionalidades latinoamericanas* y aquellos/as que poseen *otras nacionalidades no-latinoamericanas*. Quienes presentan estas últimas, son mayoritariamente *no residentes* y acusados de infringir la *ley de drogas*, provenientes principalmente de Europa. En el caso de la categoría *nacionalidades latinoamericanas*, siendo el grupo mayoritario de la población extranjera encarcelada, la cuestión se complejiza. Dentro de este grupo, es decir del total de extranjeros/as con nacionalidades latinoamericanas, es posible distinguir dos subgrupos: *no residentes* –perseguidos mayoritariamente por infracción a la ley de drogas- y *residentes* –perseguidos por otros tipos de delitos-.

El encuentro con este grupo: *residentes con nacionalidades latinoamericanas* perseguidos por otro tipo de delito, nos habla no sólo de la construcción de la categoría *extranjeros encarcelados*, sino también de su inflación. Gran parte de esta categoría es engrosada con latinoamericanos residentes en el país. En el caso de nuestra muestra, este colectivo representa más del 60% del total de encuestados.

Entonces, si bien consideramos que es pertinente y relevante en el marco de la protección de los Derechos Humanos de las personas encarceladas, conocer y delinear las características propias de estos subgrupos opacados y desdibujados por la generalidad y abstracción de la categoría *extranjeros*, denunciando las condiciones de sobre-vulneración en que cada uno de estos subgrupos se encuentra, también debemos señalar que este hallazgo nos habla del *estigma*¹⁴ del cual el colectivo latinoamericano es portador. Este *estigma* está inscripto en los cuerpos de los presos y presas inmigrantes encarcelados en las cárceles federales, sus cuerpos llevan la marca de la *raza*, la huella de la subordinación histórica de las poblaciones desposeídas, el trazo de la historia otrificadora que se gestó con el exterminio y la expropiación de la colonialidad continental¹⁵.

¹⁴ Goffman, I. *Estigma. La identidad deteriorada*, Amorrortu, Buenos Aires, 2006.

¹⁵ Segato, Rita Laura. *El color de la cárcel en América latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción*. Nueva Sociedad N° 208, marzo-abril de 2007, en www.nuso.org

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
Informe Anual 2008

A modo de conclusión preliminar, y desde esta perspectiva criminológica, que re-piensa su práctica a partir del concepto de poscolonialidad¹⁶, es posible enunciar que, los datos obtenidos a través del procesamiento de la encuesta, además de señalar a los extranjeros encarcelados *no residentes* como grupo particularmente sobre-vulnerado, por otro lado, al develar el abultado número de inmigrantes latinoamericanos que integran la categoría penitenciaria *extranjeros*, también nos hablan de la producción de un tipo de persecución penal específica y de las prácticas xenófobas, discriminatorias y racistas que co-producen, refuerzan y exacerbaban las agencias de control social penal. Puede leerse entrelíneas en este informe, premisas incipientes, rastros, indicios, del proceso de *racialización carcelaria* que caracteriza nuestro tiempo.

¹⁶ Zaffaroni, R. *En busca de las penas perdidas*, Ediar, Buenos Aires, 2005.